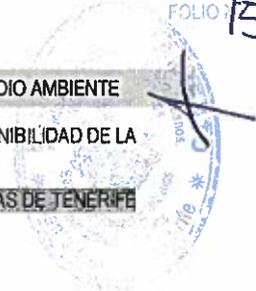




SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS DE TENERIFE



Ayuntamiento de S/C de Tenerife

O F I C I



11343620725560074121  
2017118189 SAPUIOP  
16-11-2017 08 48 CGONRAMU

S/REF.:  
N/REF.: AUT01/17/38/0197  
FECHA: 10 de noviembre de 2017  
ASUNTO: MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN AUT01/17/38/0197  
Gest.: MG

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**  
AVENIDA TRES DE MAYO, 40. PLANTA E  
**38.005. SANTA CRUZ DE TENERIFE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
SERVICIO DE COSTAS DE TENERIFE  
13 NOV 2017  
REGISTRO DE SALIDA Nº 099/  
22968

**MODIFICACIÓN DE RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE TEMPORADA DE LA PLAYA DE LAS TERESITAS. TM DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**HECHOS:**

**PRIMERO.** - Con fecha de 19/05/2017 el Alcalde D. José Manuel Bermúdez Esparza, del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, solicita AUTORIZACIÓN para la explotación de LOS SERVICIOS DE TEMPORADA, en zona de DPM-T EN LA PLAYA DE LAS TERESITAS por un plazo de 4 años presentando proyecto firmado por la ingeniera técnica de obras públicas Sonia Marrero.

**SEGUNDO.**- El 21/07/2017 se autorizaron los servicios de temporada solicitados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por un plazo de cuatro años, con vigencia a partir del 1/10/2017.

Todo ello de acuerdo con el proyecto presentado, y tras haberse tramitado de acuerdo a lo indicado en el artículo 152 del RGC.

**TERCERO.**- El 25/10/2017 se recibe una petición del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en la que se solicita la modificación de la Resolución adoptada, debido a que, como se indica en el escrito, "durante la tramitación del expediente de contratación de la concesión administrativa para la instalación y explotación de los Servicios de Temporada de la Playa de las Teresitas consistente en 8 kioscos de la playa y servicio de hamacas y sombrillas, a la hora de elaborar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, se ha determinado la conveniencia de incorporar a los kioscos una serie de aseos que garanticen una mejor prestación del servicio a ofrecer a los usuarios, circunstancia esta que ha provocado una demora en la tramitación del expediente de licitación referenciado".

Debido a ello, el Ayuntamiento solicita:

1. Que la superficie máxima a ocupar a la que se refiere el apartado PRIMERO de las Condiciones Particulares sea la resultante de sumar a los 8.240 m2 autorizados, los metros que resulten de la incorporación de los aseos a los kioscos, según los planos y la memoria explicativa adjuntos a la presente solicitud.
2. Que el plazo de vigencia de la autorización al que se refiere el apartado SEGUNDO de las condiciones particulares, se demore al 01/01/2018, sin que se resulte alterado el plazo máximo legal de los 4 años de la autorización, resultando por tanto el plazo de vigencia desde el 01/01/2018 hasta el 31/12/2021.



Habiéndose analizado la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la modificación de la Resolución de Autorización de los Servicios de Temporada de la Playa de las Teresitas (AUT01/17/38/0197), la Jefa del Servicio Provincial de Costas

## RESUELVE

### Modificar la Autorización de los Servicios de Temporada de la Playa de las Teresitas (AUT01/17/38/0197), en las siguientes Condiciones Particulares:

#### PRIMERA:

- Donde dice:

La presente autorización se otorga para la ocupación máxima de **8.240 m<sup>2</sup>** de DPM-T, con arreglo al DOCUMENTO TÉCNICO PARA LA SOLICITUD DE TEMPORADA PARA LA INSTALACION DE 8 KIOSCOS DE PLAYA Y SERVICIOS DE HAMACAS Y SOMBRILLAS firmado por ingeniera técnica de obras públicas Sonia Marrero García

- Debe decir:

La presente autorización se otorga para la ocupación máxima de **8.298,56 m<sup>2</sup>** de DPM-T, con arreglo al DOCUMENTO TÉCNICO PARA LA SOLICITUD DE TEMPORADA PARA LA INSTALACION DE 8 KIOSCOS DE PLAYA Y SERVICIOS DE HAMACAS Y SOMBRILLAS firmado por ingeniera técnica de obras públicas Sonia Marrero García, con las modificaciones solicitadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la inclusión de ocho aseos dobles.

Las ocupaciones de dichos aseos (uno individual y otro adaptado) de cada uno de los 8 lotes de los kioscos y hamacas, tendrán las superficies y dimensiones correspondientes a la solicitud del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (registro de entrada número 03/47302), que se adjunta a la presente Resolución, formando el plano presentado parte integrante de la Resolución de Autorización.

#### SEGUNDA.

- Donde dice:

La presente autorización se otorga por un plazo de **4 años** siendo **plazo de vigencia** de la presente autorización será de **01/10/2017 al 30/09/2021**.

- Debe decir:

La presente autorización se otorga por un plazo de **4 años** siendo **plazo de vigencia** de la presente autorización será de **01/01/2018 al 31/12/2021**.

#### TERCERA:

- Donde dice:

Se autorizan 8 kioscos de restauración con una separación mínima entre ellos de 100 metros anexos a 8 sectores de hamacas y sombrillas constituyendo cada sector un lote constituido por un kiosco prefabricado de edificación cerrada máxima de 20 m<sup>2</sup>, una terraza para ocupación de mesas y sillas de superficie máxima 50 m<sup>2</sup> y un paño de hamacas con una ocupación máxima de 960 m<sup>2</sup> (120 hamacas en temporada alta y 90 en temporada baja), todo ello de acuerdo a la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		Nº DE LOTES	Unidades	uds/Lote	m <sup>2</sup> /Unidad	m <sup>2</sup> /Lote	m <sup>2</sup> Totales
KIOSCOS		8	8	1	70	70	560
TEMPORADA ALTA	HAMACAS	8	960	120	8	960	7680
	SOMBRILLAS		480	60	—	—	—
TEMPORADA BAJA	HAMACAS	8	720	90	8	720	5760
	SOMBRILLAS		360	45	—	—	—



Tabla 1: Descripción de los servicios

- Debe decir:

Se autorizan 8 kioscos de restauración, con aseos, y con una separación mínima entre ellos de 100 metros anexos a 8 sectores de hamacas y sombrillas constituyendo cada sector un lote constituido por un kiosco prefabricado de edificación cerrada máxima de 20 m<sup>2</sup>, una terraza para ocupación de mesas y sillas de superficie máxima 50 m<sup>2</sup>, dos aseos (uno individual y otro adaptado para discapacitados) de 7,32 m<sup>2</sup> en total y un paño de hamacas con una ocupación máxima de 960 m<sup>2</sup> (120 hamacas en temporada alta y 90 en temporada baja), todo ello de acuerdo a la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		Nº DE LOTES	Unidades	Uds/Lote	m <sup>2</sup> /Unidad	m <sup>2</sup> /Lote	m <sup>2</sup> Totales
KIOSCOS		8	8	1	70	70	560
ASEOS		8	16	2		7,32	58,56
TEMPORADA ALTA	HAMACAS	8	960	120	8	960	7680
	SOMBRILLAS		480	60	-	-	-
TEMPORADA BAJA	HAMACAS	8	720	90	8	720	5760
	SOMBRILLAS		360	45	-	-	-

Tabla 1: Descripción de los servicios

#### CUARTA:

- Donde dice:

(...)

- 2- Serán prefabricados y modulares de 1 planta con una ocupación máxima de 89,22 m<sup>2</sup> de las cuales 20 m<sup>2</sup> son de edificación cerrada, 50 m<sup>2</sup> se destinarán a terraza y 19,22 m<sup>2</sup> será de entarimado para alojar instalaciones de acuerdo a la siguiente planta general, siendo todos los elementos que los constituyen **desmontables** (art. 51 LC):

- Debe decir:

(...)

- 2- Serán prefabricados y modulares de 1 planta con una ocupación máxima de 96,54 m<sup>2</sup> de las cuales 20 m<sup>2</sup> son de edificación cerrada, 50 m<sup>2</sup> se destinarán a terraza, 7,32 m<sup>2</sup> se corresponden con un aseo individual y uno de discapacitados y 19,22 m<sup>2</sup> será de entarimado para alojar instalaciones de acuerdo a la siguiente planta general, siendo todos los elementos que los constituyen **desmontables** (art. 51 LC):

#### NOVENA.-

- Donde dice:

La ocupación autorizada se llevará a cabo con arreglo al DOCUMENTO TECNICO firmado por la ingeniera técnica de obras públicas Sonia Marrero García, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- No se autorizan instalaciones de servicios de temporada que no quede, al menos, a **seis (6) metros** de la orilla en pleamar en las playas.
- 2.- No se autorizan zonas y módulos en los cuales las longitudes de los tramos libres de ocupación no sean, como mínimo, equivalentes a los de explotación, sin que estas últimas puedan superar los **cien (100) metros de longitud**.



3.- La ocupación de la playa por instalaciones de cualquier tipo, incluyendo las correspondientes a servicios de temporada, no podrá exceder, en conjunto, de la mitad de la superficie de aquella en pleamar.

- Debe decir:

La ocupación autorizada se llevará a cabo con arreglo al DOCUMENTO TECNICO firmado por la ingeniera técnica de obras públicas Sonia Marrero García, con las modificaciones solicitadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la inclusión de aseos, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

1.- No se autorizan instalaciones de servicios de temporada que no quede, al menos, a **seis (6) metros** de la orilla en pleamar en las playas.

2.- No se autorizan zonas y módulos en los cuales las longitudes de los tramos libres de ocupación no sean, como mínimo, equivalentes a los de explotación, sin que estas últimas puedan superar los **cien (100) metros de longitud**.

3.- La ocupación de la playa por instalaciones de cualquier tipo, incluyendo las correspondientes a servicios de temporada, no podrá exceder, en conjunto, de la mitad de la superficie de aquella en pleamar.

**Además, se introduce una nueva CONDICIÓN PARTICULAR DUODÉCIMA:**

**DUODÉCIMA:** Los aseos serán de uso público y gratuito, debiendo cumplir con los siguientes requisitos técnicos indicados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

**DOCUMENTACION TECNICA MODULOS DE ASEOS ANEXOS A KIOSCOS DE LA PLAYA DE LAS TERESITAS.**

**MEMORIA**

Con objeto de dotar de aseos a los 8 kioscos previstos en Playa Las Teresitas, es necesario la ampliación en la parte trasera de la tarima de cada kiosco y alineada con uno de los bordes de la misma, una superficie de 3,00 m x 2,44 m para la ubicación de dos módulos de aseos ecológicos, estando previsto uno de ellos de uso mixto para discapacitados y mujeres y el otro individual para hombres.

El revestimiento exterior y la tarima de apoyo serán de similares características a la utilizada en la zona de kiosco, con la finalidad de su integración en el conjunto. Se propone el modelo de la casa ECOWC o similar.

El sistema ecológico permite que sea un sistema autónomo sin conexión a alcantarillado ni red de agua potable, al encontrarse integrado en el propio módulo de aseo con un depósito de 208 litros de capacidad.

Junto con la presente Resolución de Modificación de Autorización se adjuntan las Tasas correspondientes, con la misma numeración y montante de canon a satisfacer, con la salvedad de indicar un periodo de autorización que comprende desde el 01/01/2018 al 31/12/2018 (correspondiente al primer ejercicio de los cuatro años autorizados).

El periodo voluntario para efectuar el pago es el indicado en la propia modelo 990, corriendo los plazos desde el día de su recepción.

Se adjunta además el plano aportado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que será parte integrante de la Autorización. Dicho plano prevalecerá sobre cualquier otro que sea contradictorio.



Permanecen vigentes el resto de los Fundamentos de Derecho, las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales de la Resolución de Autorización de fecha de 21/07/2017.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma correspondiente, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2017

LA JEFA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS DE TENERIFE

Fdo.: Teresa Sánchez Clavero





OCT-2017

**ASEO ECOLÓGICO DE MADERA ADAPTADO A DISCAPACITADO MÁS ASEO INDIVIDUAL CON LAVAMANOS**

**PLANTA DEL KIOSKO Y ASEOS INDIVIDUAL Y ADAPTADO**

**ALZADO DEL KIOSKO Y ASEOS INDIVIDUAL Y ADAPTADO**

**Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras**  
**Área de Gobierno de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio**  
**Santa Cruz de Tenerife AYUNTAMIENTO**



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4641t95-XNH6xp5Bkfh8EA==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Domingo Perez Lorenzo	Firmado	23/10/2017 15:07:35
<b>Observaciones</b>		Página	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://mede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/4641t95-XNH6xp5Bkfh8EA==">https://mede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/4641t95-XNH6xp5Bkfh8EA==</a>		

